



M.A.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000896 DE 1.9

(19 ABR. 1999)

"Por la cual se reestructura la ruta Cáqueza - Fosca y Viceversa a la Cooperativa de Transportes de Cáqueza Ltda. COOTRANSCAQUEZA LTDA. "

EL DIRECTOR REGIONAL CUNDINAMARCA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por los Decretos 1927 de 1.991, 2171 de 1992, 1566 de 1998 y Ley 336 de 1.996 y,

CONSIDERANDO :

Que el Representante Legal de la sociedad COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE CAQUEZA LTDA "COOTRANSCAQUEZA LTDA." con radicado 09371 de fecha 28 de septiembre de 1993, del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Regional Cundinamarca, solicitó reestructuración de horarios en la ruta CAQUEZA - FOSCA Y VICEVERSA así:

Ruta : CAQUEZA - FOSCA Y VICEVERSA.

Saliendo de CAQUEZA:

05:00 - 05:30 - 06:00 - 06:30 - 07:00 - 09:00 - 11:00 - 13:00 - 15:00 - 17:00

Saliendo de FOSCA

05:00 - 05:30 - 06:00 - 06:30 - 07:00 - 07:30 - 11:00 - 14:00 - 16:00 - 18:00

Características del Servicio: Frecuencia: Diario, Nivel de Servicio: Corriente, Clase de Vehículo: Microbús

Que mediante Resolución No. 0396 del 27 de julio de 1.992 del extinto Instituto Nacional del Transporte y Tránsito "INTRA", se le adjudicó la ruta CAQUEZA - FOSCA Y VICEVERSA, a la Cooperativa de Transportes de Cáqueza Ltda., con los siguientes horarios y capacidad transportadora:

Saliendo de CAQUEZA:

14:30 - 16:30



19 ABR. 1999

"Por la cual se reestructura la ruta Cáqueza - Fosca y Viceversa a la Cooperativa de Transportes de Cáqueza Ltda. COOTRANSCAQUEZA LTDA. "

Características del Servicio: Frecuencia: Viernes, Sábado, Domingo y Lunes, Nivel de Servicio: Corriente, Clase de Vehículo: Microbús

CAPACIDAD TRANSPORTADORA

CLASE DE VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Microbús	8	11

Que según estudio técnico No. 011 de fecha marzo de 1.999, de la oficina técnica de pasajeros de la Regional Cundinamarca, se encontró que en la ruta CAQUEZA - FOSCA Y VICEVERSA, existe una demanda insatisfecha de 4 horarios por sentido en la clase de vehículo: Microbús, Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio Corriente. Al adicionar los 2 horarios por sentido, autorizados mediante Resolución No. 396 del 27 de julio de 1.992, la reestructuración de la ruta antes mencionada queda con 6 horarios por sentido.

Que el citado estudio recomienda atender la solicitud de reestructuración en la ruta CAQUEZA - FOSCA Y VICEVERSA, presentada por la empresa Cooperativa de Transportes de Caqueza Ltda. "COOTRANSCAQUEZA LTDA.", con radicado 09371 del 28 de septiembre de 1993, del "INTRA" Regional Cundinamarca, de la siguiente manera:

RUTA: CAQUEZA - FOSCA Y VICEVERSA

saliendo de CAQUEZA:

05:30 - 06:00 - 06:30 - 13:00 - 15:00 - 17:00

Saliendo de Fosca:

06:00 - 06:30 - 11:00 - 14:00 - 16:00 - 18:00

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Corriente, Clase de Vehículo: Microbús.

CAPACIDAD TRANSPORTADORA

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Microbús	5	6

Que por lo expuesto anteriormente este despacho,



"Por la cual se reestructura la ruta Cáqueza - Fosca y Viceversa a la Cooperativa de Transportes de Cáqueza Ltda. COOTRANSCAQUEZA LTDA. "

RUTA : CAQUEZA - FOSCA Y VICEVERSA

saliendo de CAQUEZA :

05:30 - 06:00 - 06:30 - 13:00 - 15:00 - 17:00

Saliendo de Fosca :

06:00 - 06:30 - 11:00 - 14:00 - 16:00 - 18:00

Características del Servicio : Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Corriente, Clase de Vehículo: Microbús

ARTICULO SEGUNDO: Fijar la siguiente capacidad transportadora a la empresa Cooperativa de Transportes de Cáqueza Ltda. "COOTRANSCAQUEZA LTDA.", para cubrir la ruta CAQUEZA - FOSCA Y VICEVERSA., así :

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Microbús	13	17

ARTICULO TERCERO: Derogar en todas sus partes la Resolución No. 0396 del 27 de julio de 1.992.

ARTICULO CUARTO: Notificar del presente acto administrativo a la empresa Cooperativa de Transportes de Cáqueza Ltda. "COOTRANSCAQUEZA LTDA."

ARTICULO QUINTO: Las autoridades de tránsito y transporte son las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante este despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, dentro de los cinco (5) días siguientes al de su notificación y con el lleno de los requisitos exigidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C. a los 19 ABR. 1999

ING. RENE MORENO MUÑEZ
Director Regional Cundinamarca

